

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3382.-

ARTICULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la empresa de transporte de pasajeros “El Acuerdo S.A.”, para la implementación del medio boleto estudiantil y el traslado de personas indigentes que tuvieran que viajar por razones de salud, y así lo determine y autorice la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales de este Municipio, conforme al Anexo I de la presente.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6649.-



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)
Julio Alberto Bauer
Secretario

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



ANEXO I DE LA
ORDENANZA N° 3381

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720 - COLÓN (BA)

CONVENIO

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Nancy Mabel Roige
EL ACUERDO S.A.
NANCY MABEL ROIGE
Presidente

En la ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2014, entre la Municipalidad de Colón, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI Nro. 10.958.756, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal, sito en calle 51 y 17 de esta ciudad, por una parte y en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra la empresa de transporte público de pasajeros "EL ACUERDO S.A.", con domicilio en calle 24 entre 46 y 47 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. NANCY MABEL ROIGE, DNI Nro. 14.076.535, quien invoca facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante "LA EMPRESA", se conviene celebrar presente convenio, que estará sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: Entre "EL MUNICIPIO" y LA EMPRESA, celebran el presente convenio, a los efectos de: 1) Implementar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal; 2) Comprometer a la empresa a transportar a la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, a las personas indigentes o que por razones de salud deban allí trasladarse y que sean autorizadas por la Secretaria de Coordinación de Políticas Sociales de "EL MUNICIPIO". La mencionada



Secretaria no podrá autorizar a viajar más de cuarenta (40) personas por mes en cada una de las categorías y su valor se detallará en las cláusulas siguientes.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a implementar el medio boleto estudiantil a la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, cuyo valor será de PESOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13,50) por persona y por viaje, para todos aquellos estudiantes domiciliados en el Partido de Colón, provincia de Buenos Aires, que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino y/o en otras ciudades del país para las cuales ésta última fuere escala necesaria para arribar a las ciudades donde cursen sus estudios.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar a la empresa la suma de pesos VEINTISIETE (\$27) por persona y por viaje para los casos de personas indigentes y la suma de PESOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13,50) para los casos de personas indigentes que deban viajar por razones de salud a la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires. En ambos casos deben ser personas domiciliadas en el partido de Colón, provincia de Buenos Aires. Previamente la Secretaria de Coordinación de Políticas Sociales les otorgará a los solicitantes el boleto troquelado que los autorice para viajar, no pudiendo dicha secretaria autorizar más de 40 pasajes por mes para cada una de las categorías conforme lo establecido en la cláusula PRIMERA.-----

TERCERA BIS: "EL MUNICIPIO" abonará a la empresa los importes arriba mencionados -viajes de indigentes y por razones de salud- por mes vencido, previa presentación por parte de la empresa para su facturación de los pasajes otorgados por la Secretaria de Coordinación de Políticas Sociales.-----

Dr. Ricardo
Inter
Municipalidad

Dr. Ricardo
Inter
Municipalidad



CUARTA: Las partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de agosto de 2014 y hasta el día 31 de diciembre de 2014 inclusive.-----

QUINTA: Teniendo presente que el boleto común asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE (\$27), LA EMPRESA se compromete a absorber la suma de PESOS SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6,25) y otros PESOS SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6,25) a contemplarlo como parte del subsidio estudiantil Municipal, y así obtener como resultado que el costo del MEDIO BOLETO ESTUDIANTIL ASCIENDA A LA SUMA DE PESOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13,50).-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar en concepto de subsidio la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$23.000) pagaderos a LA EMPRESA por mes vencido. Dicho importe podrá ser solventado con recursos provenientes del fondo educativo. Dicha suma es sólo comprensiva del medio boleto estudiantil, quedando excluidas las sumas referenciadas en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS.--

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificadorio de su calidad de estudiante terciario/universitario en establecimientos de la ciudad de Pergamino u otras ciudades donde cursen sus estudios y que Pergamino fuere escala necesaria, y a efectuar un control periódico de su regularidad en el cursado de las respectivas carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en cada viaje.-----

OCTAVA: El presente contrato se celebra "ad-referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de "EL MUNICIPIO". En consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobase la celebración del

Intendente
Municipalidad de Colón (B)

EL ACUERDO S.A.
NANCY MABEL ROIGE
Presidente



presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no
teniendo las partes nada que reclamarse.-----

NOVENA: A los efectos de cualquier cuestión judicial o
extrajudicial inherente al cumplimiento del presente
convenio, ambas partes fijan sus domicilios legales en
los lugares indicados en el encabezamiento. Asimismo se
someten expresamente, para toda cuestión derivada del
presente Contrato a la competencia de los Juzgados del
Departamento Judicial Pergamino, o a los tribunales
ordinarios de la provincia de Buenos Aires con
competencia en la ciudad de Colón, provincia de Buenos
Aires, para el caso de que los primeros no fuesen
competentes o sean posteriormente eliminados. Se
renuncia expresamente a todo otro fuero o jurisdicción
que pudiera corresponderles.-----

En el lugar y fecha indicado, y en prueba de
conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor
y a un sólo efecto.-----

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Nancy Mabel Roige
EL ACUERDO S.A.
NANCY MABEL ROIGE
Presidente